



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 14 NOV. 2023

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO EN LA RESOLUCION No. 5391 DE 2021, A FAVOR DE LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM - CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de sus funciones legales conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, el Decreto 1076 de 2015 y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece el deber del estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

El artículo 80 de la Constitución Política de 1991, establece como función del Estado "planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución".

Que a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena -CORPAMAG-, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales, requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones, para aprovechamientos forestales"*.

Que el Decreto Reglamentario Único Sectorial No. 1076 del 26 de mayo de 2015 del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, compila y racionaliza las normas de carácter reglamentario del sector con el objetivo que se cuente con un instrumento único jurídico aplicable en todo el territorio nacional. Además define las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 14 NOV. 2023

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO EN LA RESOLUCION No. 5391 DE 2021, A FAVOR DE LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente.

Que la anterior norma, ratifica y determina que las Corporaciones son entes corporativos de carácter público, creados por ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema, encargados por ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1791 de 1996, en concordancia a lo dispuesto en el Decreto 2811 de 1974, el permiso de aprovechamiento forestal es la autorización que toda persona natural o jurídica, pública o privada debe obtener ante la autoridad ambiental, para usar los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y comprende desde la obtención de los mismos hasta el momento de su transformación.

Que la empresa AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., identificada con NIT No. 901380949-1, solicitó ante la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, permiso de Aprovechamiento Forestal, para realizar las actividades de tala, poda y ramajeo a los arboles aislados ubicados dentro de servidumbres los cuales hacen contacto con las líneas de alta, media tensión y circuitos de distribución ubicados en los municipios de Algarrobo, Ariguaní, El Banco, Guamal, y Nueva Granada jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que a través de Auto No. 596 del 29 de abril de 2021, se ordenó iniciar el trámite administrativo ambiental de aprovechamiento forestal solicitado por la empresa AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. y se ordenó evaluación del plan forestal aportado.

Que mediante concepto técnico de fecha 2 de agosto de 2021, se dio viabilidad técnico ambiental para otorgar el permiso de Aprovechamiento Forestal al peticionario.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

6414

14 NOV. 2023

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO EN LA RESOLUCION No. 5391 DE 2021, A FAVOR DE LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

En consecuencia se emitió Resolución No. 5391 del 30 de noviembre de 2022, otorgándose permiso de Aprovechamiento Forestal con el objetivo de aprovechar 5.208 arboles aislados correspondiente a un volumen de 18.480 m³ aproximados, para llevar a cabo las actividades de tala, poda y ramajeo de los arboles ubicados dentro de servidumbres, los cuales hacen contacto con líneas de alta, media tensión y circuito de distribución ubicados en los municipios de Algarrobo, Ariguaní El Banco, Guamal, y Nueva Granada, jurisdicción del Departamento del Magdalena, con la finalidad de evitar el contacto de los arboles con las zonas de seguridades de las redes eléctricas por donde pasan las líneas de alta y media tensión.

Que la anterior resolución fue notificada por correo electrónico el 7 de diciembre de 2021, quedando debidamente ejecutoriada.

Que mediante escrito radicado bajo el consecutivo interno No. 1067 del 11 de febrero de 2022, el peticionario presentó una propuesta alternativa de compensación consistente en la construcción de un (1) mega vivero bioclimático por año durante la vigencia del permiso, dotado cada uno con panel de energía solar para su funcionamiento automatizado, en los sitios impactados (municipios), abarcando la siembra, mantenimiento y almacenamiento de aproximadamente 15.000 plántulas de especies endémicas.

Así mismo, en el mismo escrito solicita la modificación del permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución No. 5391 del 30 de noviembre de 2021, con la finalidad de incluir nuevos circuitos faltantes, buscando abarcar toda la zona de influencia en el sur del departamento del Magdalena, enlistadas a continuación:

INSTALACION	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO
Banco 3	El Banco	Magdalena
San Ángel	San Ángel	Magdalena
LN 5147	Ariguaní	Magdalena
LN 595	El Banco	Magdalena



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 14 NOV. 2023

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO EN LA RESOLUCION No. 5391 DE 2021, A FAVOR DE LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

LN 752	El Banco	Magdalena
Loma del Bálsamo	Algarrobo	Magdalena
Nueva Granada 1	Plato	Magdalena
Nueva Granada 2	Plato	Magdalena
San Felipe	El Banco	Magdalena

Que en respuesta al radicado 1067 de 2022, se emitió respuesta a través de oficio N°R2022330001226, donde se le informa que es posible la modificación del acto administrativo, no obstante la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – GRUPO AFINIA EPM, deberá aportar los inventarios de los forestales a podar, cancelar los costos por servicios de evaluación para realizar la correspondiente modificación del acto administrativo y concertar con Dirección General las compensaciones forestales.

Que la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. – GRUPO AFINIA EPM, mediante el radicado 4638 de 2022, presentó inventario forestal de las nuevas líneas de inclusión y el formato de liquidación por servicios de evaluación.

Que ante la petición anterior, el día 13 de junio de 2022, se efectuó reunión con la empresa Afinia Grupo EPM – Caribemar S.A.S. E.S.P., donde se expuso el compromiso social y ambiental que como grupo empresarial les atañe, aunado a los esfuerzos entre el peticionario y la Autoridad Ambiental, para dar cumplimiento a los objetivos de conservación y recuperación de los ecosistemas impactados; es por ello, que presentan una propuesta de compensación frente a las obligaciones impuestas en el acto administrativo que otorgó el permiso de Aprovechamiento Forestal, Resolución 5391 del 30 de noviembre de 2021, consistente en la construcción de un (1) mega vivero bioclimático por año durante la vigencia de la misma, establecido en los municipios impactados por el proyecto, incluyendo la siembra, mantenimiento y almacenamiento de aproximadamente quince mil (15.000) plántulas de especies endémicas. Así mismo, solicita la modificación el permiso otorgado en el sentido de incluir nuevas instalaciones eléctricas o circuitos, con la finalidad de abarcar la zona de influencia en el sur del departamento del Magdalena, los cuales se encuentran debidamente inventariados.

En consecuencia, esta Autoridad Ambiental, considera pertinente lo anterior, teniendo en cuenta el principio de autonomía administrativa, acceder a la petición del solicitante con el objetivo de seguir promoviendo la protección de los recursos naturales como es el recurso de



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

6414-13

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 14 NOV. 2023

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO EN LA RESOLUCION No. 5391 DE 2021, A FAVOR DE LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

flora mediante las jornadas de reforestación en jurisdicción del Departamento del Magdalena, así contribuir a la campaña nacional **#ColombiaRespira** para sembrar 180.000.000 millones de árboles, además que el proyecto ejecutado es de interés general, que tiene como objetivo garantizar la correcta y segura prestación del servicio público de energía a la comunidad y mal haría esta entidad en evitar la debida prestación del mismo.

Por las razones antes expuestas, este despacho considera necesario modificar el acto administrativo inicial de conformidad con el artículo 45 del CPACCA, aprobando la petición realizada por la empresa AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

En mérito de lo expuesto, el Director General en ejercicio de las funciones que le asisten;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Modifíquese el "Artículo primero" de la Resolución 5391 del 30 de noviembre de 2021, incluyendo las nuevas instalaciones eléctricas o circuitos solicitados, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados, a la empresa AFINIA GRUPO EPM- CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., identificada con el NIT No. 901380949-1, representada legalmente por la señora Blanca Liliana Ruiz Arroyave, para realizar las actividades de tala, poda y ramajeo de los árboles ubicados dentro de servidumbres, los cuales hacen contacto con líneas de alta, media tensión y circuito de distribución en el departamento del Magdalena, donde se encuentran establecidos 6.086 árboles aislados, arrojando un volumen de Dieciocho Mil Setecientos Metros Cúbicos (18.700 m³) de acuerdo al Plan de Aprovechamiento Forestal presentado, asociado al inicio y terminación del aprovechamiento, además es necesario la ejecución de dichas actividades para así evitar el contacto de los árboles con las zonas de seguridades de las redes eléctricas por donde pasan las líneas de alta, media tensión, estas labores se realizaran en la jurisdicción de los municipios de Algarrobo, Ariguaní, El Banco, Guamal, Nueva Granada, San Ángel y Plato, jurisdicción del Departamento del Magdalena.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 14 NOV. 2023

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO EN LA RESOLUCION No. 5391 DE 2021, A FAVOR DE LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

RESUMEN DE ÁRBOLES POR CIRCUITO – MAGDALENA

CIRCUITOS	TOTAL
Algarrobo 1	196
Ariguaní	58
Banco I (EBA390)	389
Banco II (EBA394)	61
Banco IV	843
El Difícil	615
Guamal I	89
Guamal II	536
Ln-591	266
Nueva Granada (Magdalena)	1492
Pueblo Nuevo (Cesar)	436
Tres Esquinas	227
Banco III	74
San Ángel	130
LN 5147	50
LN 595	46
LN 752	7
Loma del Bálsamo	62
Nueva Granada 1	78
Nueva Granada 2	27
San Felipe	404
TOTAL	6.086

ARTICULO SEGUNDO. - Modifíquese el "Artículo Tercero" de la Resolución 5391 del 30 de noviembre de 2021, referente a las medidas compensatorias por las intervenciones a los recursos de flora, fauna e impacto social, el cual quedará así:



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

6414-12

FECHA:

14 NOV. 2023

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO EN LA RESOLUCION No. 5391 DE 2021, A FAVOR DE LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

ARTÍCULO TERCERO.- *Por las intervenciones a los recursos de flora, fauna e impacto social: Se impone como medida compensatoria a la Empresa AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., la construcción de siete (7) mega viveros bioclimáticos dotados cada uno con paneles de energía solar para su funcionamiento automatizado, que abarcará siembra, mantenimiento y almacenamiento de aproximadamente quince mil (15.000) plántulas de especies endémicas o nativas; todos ellos deberán ser construidos en los municipios impactados por el proyecto, como lo son: Algarrobo, Ariguaní, El Banco, Guamal, Nueva Granada, San Ángel y Plato, jurisdicción del Departamento del Magdalena o donde la Corporación así lo determine por tanto deberán concertarse y articularse las actividades con las oficinas de la Subdirección de Gestión Ambiental y Dirección General para su montaje e implementación, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.*

*Por otra parte deberán presentar un **Plan de Translocación, Manejo y Rescate de Fauna Impactada**, el cual nos va a determinar cómo realizar las actividades de manejo, ahuyentamiento y translocación de nichos y aves posibles de impacto durante las actividades permitidas con el fin de sensibilizar y concientiza a los trabajadores y comunidades de la protección de la fauna silvestre, documento que deberá ser presentado 30 días antes de iniciarse con las actividades permitidas y contar con la aprobación de esta Autoridad Ambiental.*

PARAGRAFO: *El plan de Translocación, Ahuyentamiento, Manejo y Rescate de la Fauna Impactada, deberá extenderse a las nuevas líneas de transmisión o circuitos que fueron objeto de inclusión en el presente acto administrativo, por tanto la empresa beneficiaria del permiso deberá actualizar el respectivo plan.*

ARTÍCULO TERCERO. - La empresa AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., deberá realizar el pago correspondiente a la Liquidación por Servicios de Evaluación correspondiente a la solicitud aquí evaluada, por un valor de Diecinueve Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Ochenta y Dos Pesos con Veinticuatro Centavos. (\$19.851.882.24) MCTE.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 14 NOV. 2023

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO EN LA RESOLUCION No. 5391 DE 2021, A FAVOR DE LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

ARTÍCULO CUARTO. - Los demás artículos, párrafos, literales e ítems, quedarán en las mismas condiciones iniciales establecidos en la Resolución 5391 del 30 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese personalmente del presente acto administrativo a la doctora Blanca Liliana Ruiz Arroyave, en su condición de Gerente General de la empresa AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P., o a su apoderado según poder constituido.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo establecido en el artículo 66 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL

Aprobó: Alfredo Martínez Gutiérrez – Subdirector S.G.A.
Revisó: Maricruz Ferrer Fernández – Coordinador S.G.A.
Proyectó: Andrea Hernández C – Contratista S.G.A.
Expediente 5790



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

6414-1

FECHA:

14 NOV. 2023

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADO EN LA RESOLUCION No. 5391 DE 2021, A FAVOR DE LA EMPRESA AFINIA GRUPO EPM - CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE TALA, PODA Y RAMAJEO DE LOS ÁRBOLES UBICADOS DENTRO DE SERVIDUMBRES LOS CUALES HACEN CONTACTO CON LÍNEAS DE ALTA, MEDIA TENSIÓN Y CIRCUITO DE DISTRIBUCION EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santa Marta, a los _____ () días del mes de _____ del () se
notifica personalmente el contenido del presente
proveído. _____ al señor(a)
_____, quien exhibió la C.C. No _____
expedida en _____, actuando en calidad de
_____, en el acto se hace entrega de una
copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

Expediente 5790

Notificación Resolución N° 6414 de 2023



De

Destinatario

Fecha

Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>

<medioambiente@afinia.com.co>

2023-11-24 3:34 pm

 Resolución N° 6414 de 2023.pdf (~2,2 MB)

Señor@
Blanca Liliana Ruiz Arroyave
Gerente General
Afinia Grupo EPM - Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P.

Ref.: Notificación Resolución N° 6414 de fecha 14/11/2023. Expediente: 5790.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se Modifica el permiso de Aprovechamiento Forestal a favor de la empresa Afinia Grupo EPM - Caribemar de la Costa S.A.S. E.S.P., indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 202227001067 de fecha 07/02/2023 --

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168